



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 10 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 068-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 12 de abril de 2023 del Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas; Informe N° 088-2023-GDUR/ALE-MDSS-C de fecha 10 de mayo de 2023; Opinión Legal N° 272-2023-GAL/MDSS de fecha 23 de mayo de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 0588-2022-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 25.07.2022, emitido por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, se opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de planos y memoria descriptiva de parcela B-256, ubicado en el sector de Quillahuata B, Inscrita en P.E. N° 11236398 de propiedad de Juan Mario Cutipa Huamán y Gloria Rosa Zúñiga Ravelo. Asimismo, se adjunta la Memoria Descriptiva y Plano con sello de Visación N° 073-2022-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 22.07.2022;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Informe N° 068-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 12 de abril de 2023, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, concluye señalando que, el predio que cuenta con la visación de planos y memoria descriptiva N° N° 073-2022-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 22.07.2022, no afecta intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; sin embargo, hecha la evaluación del expediente se puede apreciar una presunta irregularidad en la tramitación por lo cual se sugiere la revisión de trámite por el área legal y posible nulidad de acto administrativo. Asimismo, indica que el predio se encuentra fuera del borde urbano en Zona Arqueológica, Zona de Protección y Conservación Ecológica y Zona Agrícola;

Que, mediante Informe N° 075-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 13 de abril de 2023, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, concluye señalando que, el EXP. CU 10709-2022 declarado improcedente con RESOLUCION GERENCIAL N° 311-2022-GDUR-MDSS quedo consentida ya que el EXP. CU N° 17057-2022, no presenta nueva prueba para ser evaluada, tampoco cuenta con la aprobación del Ministerio de Cultura u opinión de este sobre el caso, por lo cual el procedimiento del trámite tendría irregularidades que acarrearían su nulidad;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, al respecto, mediante **Informe N° 088-2023-GDUR/ALE-MDSS-C** de fecha 10 de mayo de 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que, se debe remitir en el tiempo más breve a Gerencia Municipal el Informe N° 075-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 14 de abril de 2023, con todos sus antecedentes formulado por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, por el cual se advierte irregularidades que acarrearían la nulidad de los actuados del trámite de visación de planos y memoria descriptiva solicitado por Gloria Rosa Zúñiga Ravelo;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. **El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez**, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante **Opinión Legal N° 422-2023-GAL-MDSS/C/RBM** de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, opina que, el PROCEDENTE la declaración de NULIDAD DE OFICIO de la Visación de Planos y Memorias Descriptivas N° 073-2022-SGHU-GDUR-MDSS, procedimiento iniciado por la Sra. Gloria Rosa Zúñiga Ravelo, al haber incurrido en la causal contemplada en el inciso 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, opina que se deberá cumplir con el procedimiento regulado en la norma del artículo 213 numeral 213.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de OFICIO del acto administrativo sobre Visación de Planos y Memorias Descriptivas, contenido en la Visación N° 073-2022-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 22/07/2022, procedimiento iniciado por la Sra. Gloria Rosa Zúñiga Ravelo, por la causal contemplada en el inciso 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe **REMITIR** los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se realice las investigaciones administrativas correspondientes. Asimismo, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la custodia del presente expediente administrativo en 90 folios.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada GLORIA ROSA ZUÑIGA RAVELO en su domicilio ubicado en la Prolongación Bolívar N° 106, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Héctor Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”